

**CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025-2026 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OÑATI
Y LA ASOCIACIÓN LAGUN LEKU DE JUBILADOS DE OÑATI
POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA
LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN**

REUNIDOS

De una parte, IZARO ELORZA ARREGUI, interviene en representación del Ayuntamiento de Oñati.

De otra parte, MARIA DOLORES UNZURRUNZAGA POSADA, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN LAGUN LEKU DE JUBILADOS DE OÑATI (G75108506), en adelante entidad beneficiaria,

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio, y en base a los siguientes

OBJETIVOS

Primero .- Que el objeto del presente convenio de colaboración es regular a favor de la entidad beneficiaria la subvención correspondiente a la partida 1 0391.481.924.00.01 2025 (5707) del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Oñati, consistente en CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OÑATI Y LA ASOCIACIÓN LAGUN LEKU DE JUBILADOS DE OÑATI PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA. Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

ANTECEDENTES

Primero .- Que la Asociación Lagun Leku de Jubilados de Oñati es una asociación sin ánimo de lucro con fines familiarista. Tiene su sede en Larraña auzoa nº 16, edificio Eltzia, y desarrolla sus actividades en el espacio denominado Nagusien Topagunea (espacio de encuentro de personas mayores). Tiene entre sus objetivos: servir de punto de encuentro a todas las personas jubiladas, pensionistas y minusválidas; organizar toda clase de actividades culturales y recreativas; fomentar la unión y colaboración de todas estas personas.

Tercero .- Que el Ayuntamiento de Oñati tiene como objetivo apoyar y facilitar la labor de los agentes del tejido social que, desde una perspectiva comunitaria, trabajan en la mejora de las condiciones de vida de los barrios y del municipio, así como en la construcción de una sociedad más inclusiva y cohesionada, especialmente teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone por sí solo de recursos suficientes para alcanzar dicho objetivo.

Cuarto .- Que los objetivos de ambas entidades son coincidentes y que, mediante el presente convenio, manifiestan su compromiso de colaboración durante el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, con el fin de ofrecer un acompañamiento permanente en beneficio de la comunidad a través del espacio de encuentro de Eltzia denominado Nagusien Topagunea.

Quinto .- Con fecha 17 de septiembre de 2025, la Asociación Lagun Leku de Jubilados de Oñati (G75108506), en representación de Maria Dolores Unzurrunzaga Posada, presenta solicitud de subvención al Ayuntamiento (nº entrada 4999):

"Solicitamos subvención (16.000 €) para poder continuar con las actividades y dinamización del Nagusien Topagunea en Lagun leku, ubicado en Eltzia, con el objetivo de favorecer la socialización, relación, participación y acompañamiento a personas mayores del barrio y de Oñati en general, a través de actividades y talleres de diversa índole entre Septiembre de 2025 y Julio 2026."

Sexto .- La subvención que el Ayuntamiento de Oñati destinará a la Asociación Lagun Leku de Jubilados de Oñati se basa en la colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento.

Séptimo .- En el presupuesto general municipal del año 2025 está prevista la concesión de una subvención directa nominativa, con cargo a la partida 1 0391.481.924.00.01 2025 (5707).

Octavo .- Con fecha 16 de septiembre de 2025 la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Comunitario ha analizado la solicitud y ha concluido que se cumplen los requisitos para la concesión de la subvención, por lo que propone, por unanimidad de la Comisión Informativa, la concesión de una subvención directa nominativa a la Asociación Lagun Leku de Jubilados de Oñati y la aprobación y firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y la Asociación Lagun Leku de Jubilados de Oñati para su tramitación.

A la vista de los antecedentes expuestos, ambas partes:

ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Oñati concederá a la Asociación Lagun Leku de Jubilados de Oñati una subvención por importe de 16.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1 0391.481.924.00.01 2025 (5707) y a su nivel de vinculación, con la finalidad de ofrecer un acompañamiento permanente en beneficio de la comunidad a través del Nagusien Topagunea de Eltzia.

Segundo.- La subvención podrá destinarse a financiar los gastos vinculados a la finalidad para la que se concede, con las condiciones y límites que se especifican a continuación.

Tercera.- Intermediación de datos

El Ayuntamiento de Oñati, a través del nodo NISAE, nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones de Euskadi, realizará las comprobaciones y consultas necesarias sobre los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, efectuará cuantas verificaciones resulten precisas para la tramitación administrativa de estas ayudas.

Por ello, no será necesario aportar aquellos datos o documentos que puedan obtenerse mediante los sistemas de interoperabilidad, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a dicha consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente.

La base jurídica para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se encuentra en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, que reconoce el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración, documentos originales, ni datos o documentos no exigidos por la normativa aplicable o que ya hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deben cooperar entre sí en el intercambio de información y facilitar los datos que obren en su poder cuando ello resulte necesario para el ejercicio de sus competencias..

Cuarto.- Acreditación de las condiciones de la concesión

El Ayuntamiento consultará directamente, a través del nodo de interoperabilidad NISAE, la información necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente a ello. En concreto, se consultará la siguiente información relativa a la ASOCIACIÓN LAGUN LEKU DE JUBILADOS DE OÑATI:

- Diputación Foral de Gipuzkoa: consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Tesorería General de la Seguridad Social: Consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social

Quinto.- Para proceder al abono de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante, cuya titularidad deberá corresponder a la entidad solicitante.
- Declaración responsable o declaración de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (NISAE), en el caso de que se haya denegado la autorización al Ayuntamiento para su verificación o no se pueda consultar el catálogo de servicios de interoperabilidad del nodo NISAE, nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones de Euskadi.

Sexto .- La presente subvención será compatible con aquellas otras que, teniendo derecho a subvención, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que no se produzca sobrefinanciación. En este caso se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento hasta equilibrar la diferencia entre gastos e ingresos. En caso de producirse sobrefinanciación, la asociación tendrá la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro de la subvención.

Séptimo .- Dado el carácter singular de la presente subvención y con el fin de garantizar la viabilidad del programa, se establece un pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza y límite de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, así como la urgencia e inmediatez del programa, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

En consecuencia, el pago anticipado se realizará en dos partes, de la siguiente manera:

75% de la subvención en el momento de la firma del convenio como primer anticipo, en concepto de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

El importe restante de la subvención hasta completar, como máximo, el 25% como financiación necesaria para poder llevar a cabo el resto de las actividades previstas, y siempre acompañando a la solicitud una declaración responsable en la que se explicita el grado de avance y cronograma definitivo de los objetivos y actividades de la subvención. La solicitud deberá realizarse al Ayuntamiento entre el 1 y el 31 de enero de 2026 a través de la sede electrónica.

Octavo .- El plazo de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de agosto de 2026.

La forma de justificación se realizará a través de la CUENTA JUSTIFICATIVA que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria económica que contendrá una relación clasificada y ordenada de los gastos imputados a la subvención, con indicación de sus importes.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Declaración responsable en la que se manifieste que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para la justificación de otras subvenciones.

La documentación básica acreditativa de los gastos es la factura.

Para determinar la admisibilidad de las facturas presentadas se estará a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en relación con el contenido de las facturas. Las facturas o documentos equivalentes irán numeradas de acuerdo con los números que figuren en la relación que acompaña a la memoria económica.

Novena .- Quien suscribe, a la firma del presente Convenio, declara cumplir todos los requisitos establecidos en el mismo, aceptando íntegramente todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Asimismo, la persona firmante declara haber facilitado al Ayuntamiento de Oñati sus datos personales con su consentimiento y autoriza su incorporación y tratamiento automatizado en los ficheros debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

La persona firmante declara que la información facilitada para la firma del presente Convenio es veraz, no ha ocultado ni alterado dato alguno.

La persona firmante autoriza al Ayuntamiento de Oñati a:

- a) Utilizar los datos de carácter personal para su gestión exclusivamente municipal, sin perjuicio de que puedan ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o a otras personas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b) Realizar las consultas que sean necesarias en todos los departamentos y unidades municipales, así como en los ficheros de otras administraciones públicas, con la finalidad de obtener toda la información relevante para la correcta gestión de la subvención objeto de este convenio.

Finalmente, el/la suscribiente del presente Convenio declara haber sido informado/a de la posibilidad de acceder a los datos facilitados por el/la mismo/a y, en su caso, solicitar su rectificación, oposición o supresión, en los términos establecidos por la citada Ley, ante el/la responsable del tratamiento en el Ayuntamiento de Oñati: Ayuntamiento de Oñati, Foruen Enparantza, 1; 20.560, Oñati (Gipuzkoa). La solicitud debe contener los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, solicitud concreta, fecha, firma del interesado y nombre del fichero.

Décima .- Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente Convenio, quedando formalizado en la fecha de la última firma electrónica incorporada al documento.

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE OÑATI

Izaro Elorza Arregui

ASOCIACIÓN "LAGUN-LEKU" DE JUBILADOS
DE OÑATI

Maria Dolores Unzurrunzaga Posada